

BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL

Aprobado mediante Directiva N°001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE



SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Simbolo	Descripción
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	Importante • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
4	Advertencia • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
5	Importante para la Entidad • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes, a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2,5 cm Inferior: 2,5 cm Izquierda: 2,5 cm Derecha: 2,5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones Importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones Importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Simple
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer énfasis en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreado.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019
Modificadas en marzo, junio y diciembre de 2019, julio 2020, julio y diciembre 2021, junio y octubre de 2022



**BASES INTEGRADAS DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA
PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°
N° 079-2024-MDNCH/CS-1**

(PRIMERA CONVOCATORIA)

CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE

**“ACONDICIONAMIENTO DE SALA DE USOS MULTIPLES EN
LA I.E. DIVINO NIÑO JESUS N° 1688 EN EL A.H. PRIMERO
DE AGOSTO, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – SANTA -
ANCASH”**



DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, posterior y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOP, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOP los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, posterior y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOP el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.



**CAPÍTULO I
 ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resúmen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.
- Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.
- En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 7.2.1 y 7.2.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

SECCIÓN GENERAL
DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGUN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)





1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

- No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.
- Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego, sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.
- En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no concuerda con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.
- No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento, adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

¹ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>



En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 74.1 y el literal a) del numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Importante

En el caso de contratación de servicios en general que se presten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP². Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.

1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

² La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.gob.pe



De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.



CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1.

RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quien se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.
- Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda.
- A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes; (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.
- El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE, o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.

2.2.

PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en los que se puede perfeccionar con la recepción de la orden de servicios, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de servicios, cuando el valor estimado del ítem corresponda al parámetro establecido en el párrafo anterior.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe consignar en la sección específica de las bases la forma en que se perfeccionará el contrato, sea con la suscripción del contrato o la recepción de la orden de servicios. En caso la Entidad perfeccione el contrato con la recepción de la orden de servicios no debe incluir la proforma del contrato establecida en el Capítulo V de la sección específica de las bases.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoría, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no superen el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presentan deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías, o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/Clasificadoras-de-riesgo>).
2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.
3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.
4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.



En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se debería consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emiter-caritas-fianzas>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.



La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.



**CAPITULO I
GENERALIDADES**

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE
RUC N° : 20282911915
Domicilio legal : Centro Cívico S/N Urb. Buenos Aires – Nuevo Chimbote
Teléfono : 043-606245
Correo electrónico : comiteseleccion@municipalidaddenuevochimbote.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del servicio de "ACONDICIONAMIENTO DE SALA DE USOS MÚLTIPLES EN LA I.E. DIVINO NIÑO JESUS N° 1688 EN EL A.H. PRIMERO DE AGOSTO, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – SANTA – ANCASH".

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0850-2024-MDNC-H-GM, el 26 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

5. RECURSOS DETERMINADOS

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de SUMA ALZADA de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

NO

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de cuarenta y cinco días calendario en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

SECCIÓN ESPECÍFICA
CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)



1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/10.00 (Diez con 00/100 Soles) en el área de Caja de la Sub Gerencia de Tesorería de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, sito en el Centro Cívico S/N Urb. Buenos Aires, Distrito de Nuevo Chimbote, Provincia del Santa, Departamento de Ancash, y recabar las bases en la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.10. BASE LEGAL

- Decreto Legislativo N° 1086, Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo Decente.
 - Decreto Legislativo N° 1440, Ley del Sistema Nacional del Presupuesto Público.
 - Decreto Supremo N° 007-2008-TR que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción de Competencia y Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo.
 - Decreto Supremo N° 008-2008-TR que aprueba el Reglamento de la Ley de Promoción de Competencia y Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo.
 - Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificaciones.
 - Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
 - Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 073-2003-PCM.
 - Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
 - Ley N° 28015, Ley de Promoción y Formalización de la Pequeña y Microempresa y sus modificaciones.
 - Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
 - Ley 28716, Ley de Control Interno de la Entidades del Estado.
 - Ley 28785, Ley del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
 - Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificaciones.
 - Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
 - Ley N° 31954, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2024.
 - Código Civil
- Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.



CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya diluido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos³, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)

b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁴ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento (Anexo N°2)

d) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)

³ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

⁴ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobemecidigital.gob.pe/interoperabilidad/>

e) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio. **(Anexo N° 4)⁵**

f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Anexo N° 5)**

g) El precio de la oferta en SOLES. Adjuntar obligatoriamente el **Anexo N° 6**.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

- El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.
- En caso de requerir estructura de costos o análisis de precios, esta se presenta para el perfeccionamiento del contrato.

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Requisitos de Calificación" que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad⁶
- Solicitud de bonificación por tener la condición de micro y pequeña empresa. **(Anexo N° 11)**
- Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Factores de Evaluación" establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

a) Garantía de fiel cumplimiento de contrato.

⁵ En caso de considerarse como factor de evaluación la mejora del plazo de prestación del servicio, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

⁶ Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

b) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.

c) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.

d) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.

e) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁷ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no responderá a exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación⁸. **(Anexo N° 12)**.
- Detalle de los precios unitarios del precio ofertado⁹.
- Estructura de costos¹⁰.

Importante

- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado¹¹.
- En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de renovación de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-línea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.
- En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de items, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del

⁷ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>.

⁸ En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

⁹ Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

¹⁰ Incluir solo cuando resulte necesario para la elección contractual, identificar los costos de cada uno de los rubros que comprenden la oferta.



Reglamento.

Importante

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y remitidos por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¹¹.*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en MESA DE PARTES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE SITO, EN EL CENTRO CIVICO S/N URB. BUENOS AIRES, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH, EN HORARIO DE ATENCION, DIRIGIDO A LA OFICINA DE LOGISTICA Y CONTROL PATRIMONIAL.

2.5. ADELANTOS

La Entidad NO otorgará Adelantos

2.6. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGO PERIODICOS, de acuerdo al porcentaje de ejecución mensual del servicio.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable de la Sub Gerencia de Obras Públicas, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Informe Técnico
- Tomas Fotográficas

Dicha documentación se debe presentar en MESA DE PARTES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE SITO, EN EL CENTRO CIVICO S/N URB. BUENOS AIRES, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH, EN HORARIO DE ATENCION.

2.7. REAJUSTE DE LOS PAGOS

NO

¹¹ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DJTN



2.8. SUBCONTRATACION

Se Encuentra PROHIBIDO la subcontratación.



**CAPITULO III
 REQUERIMIENTO**

**EL CAPITULO III - SE ANEXA AL FINAL
 DE LA PRESENTE BASES**



3.2 REQUISITOS DE CALIFICACION

B CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

B.1 EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO

Requisitos:

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD
1	LIJADORA ELECTRICA	und	1
2	ANDAMIO METALICO	und	1
3	TALADRO	und	1
4	EQUIPO DE PINTURA	und	1
5	MEZCLADORA DE CONCRETO 11 P3 (18 HP)	und	1
6	COMPACTADOR VIBRATORIO TIPO PLANCHA 5.8 HP	und	1
7	MOTOSOLIDADORA DE 250 AMPERIOS	und	1
8	VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 1.25"	und	1
9	ROTOMARTILLO P/CONCRETO	und	1
10	NIVEL TOPOGRAFICO	und	1
11	TEODOLITO Y MIRA	und	1

Acreditación:

Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido.

Importante

En el caso que el postor sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.

B.2 INFRAESTRUCTURA ESTRATEGICA

Requisitos:

Contar con un local, ubicado en el Distrito de Nuevo Chimbote que le servirá para oficina administrativa y almacenamiento de materiales.

Acreditación:

Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad de la infraestructura estratégica requerida.

Importante

En el caso que el postor sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.

B.3 CALIFICACIONES DEL PLANTEL CLAVE

B.3.1 FORMACION ACADÉMICA

Requisitos:

CARGO	PROFESION
Responsable de Servicio	Ingeniero Civil o Arquitecto, Titulado



<p>Acreditación:</p> <p>El TÍTULO PROFESIONAL requerido será verificado por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe/ o en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos a cargo del Ministerio de Educación a través del siguiente link : http://www.titulosnstitulos.pe/, según corresponda</p> <p>Importante</p> <ul style="list-style-type: none"> El postor debe señalar los nombres y apellidos, DNI y profesión del personal clave, así como el nombre de la universidad o institución educativa que expidió el grado o título profesional requerido. 						
<p>B.3.2 CAPACITACION</p> <p>En caso el TÍTULO PROFESIONAL requerido no se encuentre inscrito en el referido registro, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.</p>						
<p>Requisitos:</p> <table border="1" data-bbox="852 322 975 927"> <thead> <tr> <th>CARGO</th> <th>PLANTEL PROFESIONAL CLAVE</th> <th>TIEMPO DE CAPACITACION</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Responsable de Servicio</td> <td>- Gerencia de la Construcción, y - Residencia y Supervisión de Obras.</td> <td>120 horas lectivas en:</td> </tr> </tbody> </table>	CARGO	PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	TIEMPO DE CAPACITACION	Responsable de Servicio	- Gerencia de la Construcción, y - Residencia y Supervisión de Obras.	120 horas lectivas en:
CARGO	PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	TIEMPO DE CAPACITACION				
Responsable de Servicio	- Gerencia de la Construcción, y - Residencia y Supervisión de Obras.	120 horas lectivas en:				
<p>Acreditación:</p> <p>Se acreditará con copia simple de DIPLOMAS, CONSTANCIAS, CERTIFICADOS.</p> <p>Importante</p> <p>Se podrá acreditar la capacitación mediante certificados de estudios de postgrado, considerando que cada crédito del curso que acredita la capacitación equivale a dieciséis horas lectivas, según la normativa de la materia</p>						
<p>B.4 EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE</p> <p>Requisitos:</p> <table border="1" data-bbox="405 264 528 1012"> <thead> <tr> <th>CARGO</th> <th>EXPERIENCIA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Responsable de Servicio</td> <td>24 meses como ingeniero residente y/o inspector y/o supervisor y/o responsable, en servicios y/o obras similares, computado desde la fecha de la colegiatura. Tendrá un porcentaje de participación del 100% durante la prestación del servicio.</td> </tr> </tbody> </table>	CARGO	EXPERIENCIA	Responsable de Servicio	24 meses como ingeniero residente y/o inspector y/o supervisor y/o responsable, en servicios y/o obras similares, computado desde la fecha de la colegiatura. Tendrá un porcentaje de participación del 100% durante la prestación del servicio.		
CARGO	EXPERIENCIA					
Responsable de Servicio	24 meses como ingeniero residente y/o inspector y/o supervisor y/o responsable, en servicios y/o obras similares, computado desde la fecha de la colegiatura. Tendrá un porcentaje de participación del 100% durante la prestación del servicio.					
<p>Acreditación:</p> <p>La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.</p>						



<p>Importante</p> <ul style="list-style-type: none"> Los documentos que se acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del personal clave, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, el mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u Organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento. En caso los documentos para acreditar la experiencia establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días se debe considerar el mes completo. Se considerará aquella experiencia que no tenga antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas. Al calificar la experiencia del personal, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el personal corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido en las bases.
<p>C EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</p> <p>Requisitos:</p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/766,500.00 (Setecientos Sesenta y Seis Mil Quinientos con 00/100 Soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 01 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/63,800.00 (Sesenta y Tres Mil Ochocientos con 00/100 Soles), por la venta de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.</p> <p>Se consideraran servicios similares a los siguientes: Servicios de mantenimiento de infraestructura educativa de nivel básico regular.</p>
<p>Acreditación:</p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹², correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.</p>

¹² Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado.

“... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehacientemente en relación a que se encuentra cancelado. Admitirle ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado.”

(-/-) “Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término “cancelado” o “pagado”] supuesto en el cual si se contaría con la declaración de un tercero que brinda certeza, ante la cual debería reconocerse la validez de la experiencia.”



En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivaile al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz, en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad

- Importante
- Al calificar la experiencia del postor, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.
 - En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".



**CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN**

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGIA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO Evaluación: Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor. Acreditación: Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6).	La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula: $P_i = \frac{Om \times PMP}{OI}$ P _i = Oferta P _i = Puntaje de la oferta a evaluar O _i = Precio _i Om = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio
OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN	[Hasta 40] puntos
B. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO¹³ Evaluación: Se evaluará en función al plazo ofertado, el cual debe mejorar el plazo de ejecución establecido en los Términos de Referencia. Acreditación: Se acreditará mediante la presentación de declaración jurada de plazo de prestación del servicio. (Anexo N° 4)	De [43] hasta [45] días calendario: [05] puntos De [41] hasta [42] días calendario: [07] puntos De [38] hasta [40] días calendario: [10] puntos
C. GARANTIA COMERCIAL DEL POSTOR Evaluación: Se evaluará en función al tiempo de garantía comercial ofertada, el cual debe superar el tiempo mínimo de garantía exigido en los Términos de Referencia. Acreditación: Se acreditará mediante la presentación de declaración jurada del postor.	Más de [1-4] AÑOS [15] puntos Más de [1-2] hasta [1-4] AÑOS [07] puntos Más de [1-0] hasta [1-2] AÑOS [04] puntos
Advertencia	

¹³ Este factor podrá ser consignado cuando del expediente de contratación se advierta que el plazo establecido para la prestación del servicio admite reducción, para lo cual deben establecerse rangos razonables para la asignación de puntaje, esto es que no suponga un riesgo de incumplimiento contractual y que represente una mejora al plazo establecido.

OTROS FACTORES DE EVALUACION

[Hasta 40] puntos

De conformidad con el literal (h) del artículo 50 de la Ley, constituye infracción pasible de sanción por el Tribunal de Contrataciones del Estado "negarse injustificadamente a cumplir las obligaciones derivadas del contrato que deben ejecutarse con posterioridad al pago."

D MEJORAS A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Evaluación:

Mejora 1: Agregar un equipo adicional con las siguientes características: Pintarrayas 4.0 – 6.5 HP (antigüedad no mayor a 5 años).

Acreditación:

Se acreditará con documentos que sustente la propiedad, la posesión, el compromiso de compraventa o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento.

Importante

- De conformidad con la Opinión N° 144-2016-OSCED/TC, constituye una mejora, todo aquello que agregue un valor adicional al parámetro mínimo establecido en las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda, mejorando su calidad o las condiciones de su entrega o prestación, sin generar un costo adicional a la Entidad.
- En este factor se pueden incluir aspectos referidos a la sostenibilidad ambiental o social, tales como el compromiso de que durante la ejecución del contrato se verifiquen condiciones de igualdad de género o de inclusión laboral de personas con discapacidad; el uso de equipos energéticamente eficientes o con bajo nivel de ruido, radiaciones, vibraciones, emisiones, etcétera; la implementación de medidas de eficiencia, el uso de insumos que tengan sustancias con menor impacto ambiental; la utilización de productos forestales de fuentes certificadas, orgánicos o reciclados; el manejo adecuado de residuos sólidos, entre otros.

Mejora 1: [15] puntos

Ninguna mejora: [00] puntos

PUNTAJE TOTAL

100 PUNTOS

**CAPITULO V
 PROFORMA DEL CONTRATO**

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso puedan contener disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....], del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....], del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCION] para la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA] a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrados del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹⁴

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR SI SE TRATA DE PAGO ÚNICO, PAGOS PARCIALES O PAGOS PERIÓDICOS], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza

¹⁴ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.



mayor. EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [...], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ÚLTIMO CASO].

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

No se otorga garantía de fiel cumplimiento del contrato, conforme al literal a) del artículo 152 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De conformidad con el artículo 152 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente.

CLÁUSULA OCTAVA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumplierse a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO



menor de un (1) año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA UNDECIMA: PENALIDADES

SI EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda, o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de



corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS¹⁵

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facilitativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA OCTAVA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

¹⁵ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 000/100 soles (S/ 5 000 000.00).



“LA ENTIDAD”

“EL CONTRATISTA”

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹⁶.



¹⁶ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firma-y-certificados-digitales>



ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITE DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 079-2024-MDNC/HC/S-1 (PRIMERA CONVOCATORIA)
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :	SI	No
MYPE ¹⁷			
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de servicios.¹⁸

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

¹⁷ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-línea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de prestación de servicios, según lo señalado en el numeral 143.4 del artículo 143 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

¹⁸ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

ANEXOS





Importante

Quando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITE DE SELECCIÓN
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 079-2024-MDNC/HC-1 (PRIMERA CONVOCATORIA)
 Presente:-

El que se suscribe, [...], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorcio 1			
Nombre, Denominación o			
Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :	SI	No
MYPE ¹⁹			
Correo electrónico :			
Datos del consorcio 2			
Nombre, Denominación	o		
Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :	SI	No
MYPE ²⁰			
Correo electrónico :			
Datos del consorcio 3			
Nombre, Denominación	o		
Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :	SI	No
MYPE ²¹			
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio: _____

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.

¹⁹ En los contratos profundos de prestación de servicios, esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-línea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 142.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empaque, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

²⁰ Ibidem.

²¹ Ibidem.



2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de servicios²²

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del representante
 común del consorcio

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.



²² Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.



ANEXO N° 2

**DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)**

Señores:
**COMITE DE SELECCIÓN
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 079-2024-MDNC/HC/S-1 (PRIMERA CONVOCATORIA)**
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURIDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor, y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometirme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.



ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores:
**COMITE DE SELECCIÓN
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 079-2024-MDNC/HC/S-1 (PRIMERA CONVOCATORIA)**
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.



ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 079-2024-MDNC/CS-1 (PRIMERA CONVOCATORIA)
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda



ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO
(Solo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 079-2024-MDNC/CS-1 (PRIMERA CONVOCATORIA)
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

- a) Integrantes del consorcio
1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1];
 2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....];
- d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL []]²³
[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]
 2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL []]²⁴
[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]
- TOTAL OBLIGACIONES 100%²⁵

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

²³ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁴ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁵ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.



.....
 Consorciado 1
 Nombres, apellidos y firma del Consorciado 1
 o de su Representante Legal
 Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
 Consorciado 2
 Nombres, apellidos y firma del Consorciado 2
 o de su Representante Legal
 Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante
 De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.



ANEXO N° 6
PRECIO DE LA OFERTA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 079-2024-MDNC/HC/S-1 (PRIMERA CONVOCATORIA)
 Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
TOTAL	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio que, de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.
- En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.
- El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:
 Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN].



ANEXO N° 8
EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITE DE SELECCION
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 079-2024-MDNCJHCS-1 (PRIMERA CONVOCATORIA)
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / OIR / CONTRATO COMPROMISANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP 2º	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO 2º	EXPERIENCIA PROVENIENTE 2º DE:	MONEDA	IMPORTE 2º	TIPO DE CAMBIO VENTAS 2º	MONTO FACTURADO ACUMULADO 2º
1										
2										
3										
4										

- 24 Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.
- 25 Unicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a las ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de oferta, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.
- 26 Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar el dicho experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucesor, o fue tramitada por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN, Considerando que la sociedad matriz y la sucesora constituyen la misma persona jurídica, a efectos de la experiencia, se debe considerar como propia la experiencia de su matriz. Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que consista, en virtud de la sociedad se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escarada, correspondiente a la línea de negocio transferida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transferida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita en los fallos procesales de selección en los que participe".
- 27 Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.
- 28 El tipo de cambio aplica debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.
- 29 Consignar en la moneda establecida en las bases.

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / OIR / CONTRATO COMPROMISANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP 2º	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO 2º	EXPERIENCIA PROVENIENTE 2º DE:	MONEDA	IMPORTE 2º	TIPO DE CAMBIO VENTAS 2º	MONTO FACTURADO ACUMULADO 2º
5										
6										
7										
8										
9										
10										
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombre y Apellido del postor o Representante legal o común, según corresponda



ANEXO N° 9

**DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTICULO 49 DEL REGLAMENTO)**

Señores
**COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 079-2024-MDNCH/CS-1 (PRIMERA CONVOCATORIA)**
Presente -

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURIDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACION DE LA PERSONA JURIDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante
A efectos de cauteriar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/imp/content/relacion-de-proveedores-sancionados>. También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

ANEXO N° 11

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores
**COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 079-2024-MDNCH/CS-1 (PRIMERA CONVOCATORIA)**
Presente -

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURIDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante
• Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.
• Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.

ANEXO N° 12

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRONICOS DE COMUNICACION
(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 079-2024-MDNC/CS-1 (PRIMERA CONVOCATORIA)
Presente -

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURIDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

- ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.



Bienestar para 70 D08

TÉRMINOS DE REFERENCIA

PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE LA ACTIVIDAD:
"ACONDICIONAMIENTO DE SALA DE USOS MÚLTIPLES EN LATE DIVINO NIÑO JESUS N° 1688 EN EL A.H. PRIMERO DE AGOSTO, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - SANTA - ANCASH"

NUEVO CHIMBOTE, SETIEMBRE DEL 2024



Ute, José Carlos Heráizgui Centro Ochoo s/n, 1013 811421 - Nuevo Chimbote
www.muninuevochimbote.gob.pe | Twitter/facebook.com/muninuevochimboteoficial
Distrito de Nuevo Chimbote - Provincia del Santa - Región Ancash





**CAPITULO III
REQUERIMIENTO**

Impacto

La conformidad con el numeral 2.3.9 del artículo 2º del Reglamento, el cual establece el requerimiento de la adecuada formalización del requerimiento, implica el asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de ser reformulados por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

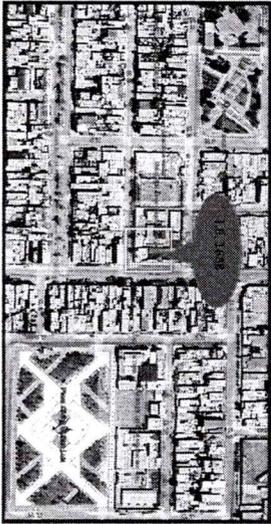
3.1. TERMINO DE REFERENCIA

Los términos de referencia que incluye el requerimiento del área usuaria, contienen la descripción técnica y los requisitos que se deben cumplir para la ejecución del servicio. El servicio se encuentra en el Anexo 1 del presente documento, y la descripción de los bienes a contratar, así como los requisitos de los bienes a contratar, se encuentran en el Anexo 2 del presente documento. El servicio se encuentra en el Anexo 3 del presente documento. Se debe tener presente que el servicio a contratar, así como los requisitos de los bienes a contratar, se encuentran en el Anexo 4 del presente documento. Se debe tener presente que el servicio a contratar, así como los requisitos de los bienes a contratar, se encuentran en el Anexo 5 del presente documento. Se debe tener presente que el servicio a contratar, así como los requisitos de los bienes a contratar, se encuentran en el Anexo 6 del presente documento. Se debe tener presente que el servicio a contratar, así como los requisitos de los bienes a contratar, se encuentran en el Anexo 7 del presente documento. Se debe tener presente que el servicio a contratar, así como los requisitos de los bienes a contratar, se encuentran en el Anexo 8 del presente documento. Se debe tener presente que el servicio a contratar, así como los requisitos de los bienes a contratar, se encuentran en el Anexo 9 del presente documento. Se debe tener presente que el servicio a contratar, así como los requisitos de los bienes a contratar, se encuentran en el Anexo 10 del presente documento.

3.1.1. CONSIDERACIONES GENERALES

a) DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD A SER EJECUTADA:

UBICACION GEOGRAFICA:
El servicio se encuentra en:
Departamento: Ancash
Provincia: Santa Cruz de Yumbay
Distrito: Nuevo Chimbote
Lugar: Altiplano de Agosto



UBICACION DE LA I.E. - ALTIPLANO DE AGOSTO

b) DENOMINACION DEL SERVICIO:

Nombre del Servicio: ACONDICIONAMIENTO DE SALA DE USUARIOS EN LA I.E. PRONUNCIADO ESUS N° 1684 EN EL ALTIPLANO DE AGOSTO, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - SANTA CRUZ DE YUMBAY - ANCAH.

Urb. José Carlos Mariátegui Centro Cívico s/n, Q (043 611421) - Nuevo Chimbote
www.municipalidadenuevochimbote.gob.pe | www.facebook.com/municipalidadenuevochimbote
Distrito de Nuevo Chimbote - Provincia del Santa - Región Ancash



3/23



d) OBJETO:

El objeto de este proceso es mejorar la calidad del servicio de la I.E. N°1684 Donato Nino Jesus del Distrito de Nuevo Chimbote, mediante el acondicionamiento de un SALA (Sala de Usos Múltiples) mejorando de esta manera la formación académica.

e) FINALIDAD:

La municipalidad distrito de Nuevo Chimbote en su afán de mejorar las condiciones de la infraestructura educativa, ha decidido realizar el mantenimiento de la I.E. DIVINO NIÑO JESUS N° 1684 EN EL ALTIPLANO DE AGOSTO, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - SANTA CRUZ DE YUMBAY - ANCAH.

f) MARCO NORMATIVO

- Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.
- Decreto Legislativo 1262 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de la Inversión y el Decreto Ley N° 27259 que crea el Sistema Nacional de Inversión Pública, sus modificaciones, normas reglamentarias y complementarias y Decreto Legislativo N° 1080.
- Ley N° 27210 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Decreto Supremo N° 234-2022-EF que Aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sus modificaciones y sus modificaciones.
- Resolución N° 001-2017-OSCE/PE.
- Resolución N° 094-2018-OSCE/PE.
- Ley N° 27806 Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo N° 008-2008-TR, Reglamento de la Ley MYPE.
- Decreto Supremo N° 304-2012-EF, TULO de la Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Decreto Supremo N° 013-2013-PRODUCE - Texto Único Ordenado de la Ley de Impuesto al Consumo.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, TULO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Código Civil.

g) METAS FISICAS:

El presente servicio contempla las siguientes actividades:

SI	SERVICIOS PREVENIENTES EN TRABAJOS FINES FINALES SERVICIOS Y SALUD	UNO	VEF (EURO)
01.01.01	SERVICIOS PREVENIENTES EN TRABAJOS FINES FINALES SERVICIOS Y SALUD	044	1.00
01.01.02	CARTELES DE IDENTIFICACION DE SERVICIOS Y SALUD	004	1.00
01.01.03	OPERA Y MANTENIMIENTO DE SERVICIOS Y SALUD	004	1.00
01.01.04	OPERA Y MANTENIMIENTO DE SERVICIOS Y SALUD	004	1.00
01.01.05	OPERA Y MANTENIMIENTO DE SERVICIOS Y SALUD	004	1.00
01.01.06	OPERA Y MANTENIMIENTO DE SERVICIOS Y SALUD	004	1.00
01.01.07	OPERA Y MANTENIMIENTO DE SERVICIOS Y SALUD	004	1.00
01.01.08	OPERA Y MANTENIMIENTO DE SERVICIOS Y SALUD	004	1.00
01.01.09	OPERA Y MANTENIMIENTO DE SERVICIOS Y SALUD	004	1.00
01.01.10	OPERA Y MANTENIMIENTO DE SERVICIOS Y SALUD	004	1.00
01.01.11	OPERA Y MANTENIMIENTO DE SERVICIOS Y SALUD	004	1.00
01.01.12	OPERA Y MANTENIMIENTO DE SERVICIOS Y SALUD	004	1.00
01.01.13	OPERA Y MANTENIMIENTO DE SERVICIOS Y SALUD	004	1.00
01.01.14	OPERA Y MANTENIMIENTO DE SERVICIOS Y SALUD	004	1.00
01.01.15	OPERA Y MANTENIMIENTO DE SERVICIOS Y SALUD	004	1.00
01.01.16	OPERA Y MANTENIMIENTO DE SERVICIOS Y SALUD	004	1.00
01.01.17	OPERA Y MANTENIMIENTO DE SERVICIOS Y SALUD	004	1.00
01.01.18	OPERA Y MANTENIMIENTO DE SERVICIOS Y SALUD	004	1.00
01.01.19	OPERA Y MANTENIMIENTO DE SERVICIOS Y SALUD	004	1.00
01.01.20	OPERA Y MANTENIMIENTO DE SERVICIOS Y SALUD	004	1.00
01.01.21	OPERA Y MANTENIMIENTO DE SERVICIOS Y SALUD	004	1.00
01.01.22	OPERA Y MANTENIMIENTO DE SERVICIOS Y SALUD	004	1.00
01.01.23	OPERA Y MANTENIMIENTO DE SERVICIOS Y SALUD	004	1.00
01.01.24	OPERA Y MANTENIMIENTO DE SERVICIOS Y SALUD	004	1.00
01.01.25	OPERA Y MANTENIMIENTO DE SERVICIOS Y SALUD	004	1.00
01.01.26	OPERA Y MANTENIMIENTO DE SERVICIOS Y SALUD	004	1.00
01.01.27	OPERA Y MANTENIMIENTO DE SERVICIOS Y SALUD	004	1.00
01.01.28	OPERA Y MANTENIMIENTO DE SERVICIOS Y SALUD	004	1.00
01.01.29	OPERA Y MANTENIMIENTO DE SERVICIOS Y SALUD	004	1.00
01.01.30	OPERA Y MANTENIMIENTO DE SERVICIOS Y SALUD	004	1.00
01.01.31	OPERA Y MANTENIMIENTO DE SERVICIOS Y SALUD	004	1.00
01.01.32	OPERA Y MANTENIMIENTO DE SERVICIOS Y SALUD	004	1.00
01.01.33	OPERA Y MANTENIMIENTO DE SERVICIOS Y SALUD	004	1.00
01.01.34	OPERA Y MANTENIMIENTO DE SERVICIOS Y SALUD	004	1.00
01.01.35	OPERA Y MANTENIMIENTO DE SERVICIOS Y SALUD	004	1.00
01.01.36	OPERA Y MANTENIMIENTO DE SERVICIOS Y SALUD	004	1.00
01.01.37	OPERA Y MANTENIMIENTO DE SERVICIOS Y SALUD	004	1.00
01.01.38	OPERA Y MANTENIMIENTO DE SERVICIOS Y SALUD	004	1.00
01.01.39	OPERA Y MANTENIMIENTO DE SERVICIOS Y SALUD	004	1.00
01.01.40	OPERA Y MANTENIMIENTO DE SERVICIOS Y SALUD	004	1.00
01.01.41	OPERA Y MANTENIMIENTO DE SERVICIOS Y SALUD	004	1.00
01.01.42	OPERA Y MANTENIMIENTO DE SERVICIOS Y SALUD	004	1.00
01.01.43	OPERA Y MANTENIMIENTO DE SERVICIOS Y SALUD	004	1.00
01.01.44	OPERA Y MANTENIMIENTO DE SERVICIOS Y SALUD	004	1.00
01.01.45	OPERA Y MANTENIMIENTO DE SERVICIOS Y SALUD	004	1.00
01.01.46	OPERA Y MANTENIMIENTO DE SERVICIOS Y SALUD	004	1.00
01.01.47	OPERA Y MANTENIMIENTO DE SERVICIOS Y SALUD	004	1.00
01.01.48	OPERA Y MANTENIMIENTO DE SERVICIOS Y SALUD	004	1.00
01.01.49	OPERA Y MANTENIMIENTO DE SERVICIOS Y SALUD	004	1.00
01.01.50	OPERA Y MANTENIMIENTO DE SERVICIOS Y SALUD	004	1.00

Urb. José Carlos Mariátegui Centro Cívico s/n, Q (043 611421) - Nuevo Chimbote
www.municipalidadenuevochimbote.gob.pe | www.facebook.com/municipalidadenuevochimbote
Distrito de Nuevo Chimbote - Provincia del Santa - Región Ancash



3/23



20.86.02	SUMA ENERGETICA INTEGRACION DE REDES TUBERIAS DE 100	und	200
20.86.03	SUMA ENERGETICA DE TOMACORRIENTES SUMINISTRO DE CABLE	und	20.00
20.86.04	PREFABRICADOS Y PUESTA EN SERVICIO	und	10.00
20.86.05	REDES ELECTRICAS Y REDES EN SERVICIO	pa	1.00

249

g) PLAZO DE PRESTACION DEL SERVICIO

El plazo de prestación del servicio es de CUARENTA Y CINCO (45) DIAS CALENDARIO.

h) MODALIDAD DE CONTRATACION

No corresponde

i) SISTEMA DE CONTRATACION

Se rige por el sistema de SUMA ALZADA

j) NORMAS REGLAMENTARIAS

El contratista está obligado a cumplir cabalmente durante la prestación del servicio las normas legales vigentes siguientes, bajo responsabilidad en caso de inobservancia:

1. Ley 28811 Ley General del Ambiente
2. D.S. 009-2005-TR Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo.
3. D.S. N° 003-98-SA Normas Técnicas del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo*
4. D.S. N° 027-98-TR Reglamento de Seguridad Industrial

Adicionalmente para trabajos en zona, el Contratista debe cumplir con:

- a) Todos los compromisos de mitigar los impactos ambientales.
- b) Instruir al personal que trabaje en la actividad sobre los procedimientos para la protección y conservación ambiental en la zona.

3.1.2. CONSIDERACIONES ESPECIFICAS

a) DEL EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO

Se consideran como equipamiento estratégico a los siguientes:

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD
1	ARMARIO ELECTRICA	und	1
2	ARMARIO METALICO	und	1
3	TALADRO	und	1
4	EQUIPO DE FUTURA	und	1
5	MERCI ALICATA DE CONCRETO T 1 P 1 1 3 HP	und	1
6	COMPACTADOR VIBRATORIO TIPO PLANCHAS 8 HP	und	1
7	MOTOCICLO DUCATI DE 290 APERIROS	und	1
8	VIBRADOR DE CONCRETO 1 HP 1.25	und	1
9	MECANIZADO DE CONCRETO	und	1
10	MECANIZADO DE CONCRETO	und	1
11	MECANIZADO DE CONCRETO	und	1
12	MECANIZADO DE CONCRETO	und	1

Cabe mencionar que únicamente proceda que las potenciales posturas debieren equipararlas con iguales o mejores características en aquellos casos cuando dichas características hayan sido determinadas con un valor único, mientras que, en los casos que el equipamiento tenga rangos (ejemplo, linternas interiores o superiores respecto a la potencia o capacidad de carga), no resultaría razonable

Urb. José Carlos Mariátegui Centro Cívico s/n. (049) 8142421 - Nuevo Chimbote
www.munimunicipalidnuevochimbotepa.gov.pe
Facebook: www.facebook.com/munimunicipalidnuevochimbotepa.gov.pe
Distrito de Nuevo Chimbote - Provincia de Santa - Región Ancash



oferta equipos con características fuera de los ítemes de estas bases. Resolución N° 0082-2020-TOE-S4 (fundada del) Promocionamiento N° 093-2024-OSCE-COR.

Aplicación:

Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido.

Si el postor aduce la titularidad de los equipos exigidos en las bases, deberá presentar copia de documentos que sustenten la propiedad, llámense: factura, boleta de venta u otro comprobante de pago.

En caso de presentar cartas de compromiso de adquirir o de compra venta, el documento deberá contener teléfono de contacto, dirección y e-mail de la persona o empresa que proporciona los equipos, así como su firma y la del postor para su validación.

Sin perjuicio del principio de presunción de veracidad, la entidad se reserva el derecho de verificar lo informado por el postor. De advertirse información falsa o inexata el postor perderá automáticamente la buena fe y se notificará al OSCE.

b) INFRAESTRUCTURA ESTRATEGICA

Centar con un local, ubicado en el Distrito de Nuevo Chimbote que le servirá para oficina administrativa y almacenamiento de materiales.

Acreditación:

Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad de la infraestructura estratégica requerida.

En caso de presentar cartas de compromiso de adquirir o de compra venta, el documento deberá contener teléfono de contacto, dirección y e-mail del titular de la propiedad, así como su firma y la del postor para su validación.

Sin perjuicio del principio de presunción de veracidad, la entidad se reserva el derecho de verificar lo informado por el postor. De advertirse información falsa o inexata el postor perderá automáticamente la buena fe y se notificará al OSCE.

c) DEL PERSONAL CLAVE (FORMACION ACADÉMICA Y EXPERIENCIA)

Formación Académica y Experiencia:

CARGO	PROFESION	PLANTEL PROFESIONAL CLAVE
RESPONSABLE DE SERVICIO	Ingeniero Civil o Arquitecto	24 meses como ingeniero civilista y/o arquitecto, respectivamente, en servicio y/o otras similares, computado desde la fecha de la colegiatura. Tendrá un porcentaje de participación del 100% durante la prestación del servicio.

Acreditación:

El ÍTULO O será verificado por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, en el Registro Nacional de Grupos Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SINEU y a través del siguiente link: <https://titulos.sineu.edu.pe/>, según corresponda.

Urb. José Carlos Mariátegui Centro Cívico s/n. (049) 8142421 - Nuevo Chimbote
www.munimunicipalidnuevochimbotepa.gov.pe
Facebook: www.facebook.com/munimunicipalidnuevochimbotepa.gov.pe
Distrito de Nuevo Chimbote - Provincia de Santa - Región Ancash





La experiencia del personal debe ser acreditada con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otro documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

Los documentos que acrediten la experiencia del personal deben incluir como mínimo: los nombres y apellidos del profesional al cargo desempleado, la denominación del servicio, el plazo de la prestación indicante el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.

d) CAPACITACION

CARGO	EXPERIENCIA
Responsable de Servicio	120 horas lectivas en: - Gestión de la construcción - Rendimiento y Supervisión de Obras

Acreditación:
Se acredita con copia simple de DIPLOMAS, CONSTANCIAS, CERTIFICADOS.

e) DE LA EXPERIENCIA DEL PROVEEDOR EN LA ESPECIALIDAD

Monto facturado acumulado	Cantidad máxima de contratos	Antigüedad de la prestación	Acreditación de experiencia
El postor debe acreditar un monto facturado acumulado superior a S/ 786,500.00 (Setecientos Sesenta y Seis mil quinientos 00/100 Soles).	Veinte (20)	Durante los ocho (08) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computará desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.	Se acreditará con copia simple de: (i) contratos u ordenes de servicios, y su adherencia a la fecha de la presentación de ofertas, o (ii) comprobantes de pago de conformidad con el monto de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. Entidad del sistema financiero que acredite el adeudo o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago.

En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 01 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/ 63,800.00 (Seenta y Tres Mil Ochocientos con 00/100 Soles) en la ejecución de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computará desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de constancia, todas las diligencias deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.

Nota 3: Se considerará servicios similares a los siguientes: Servicios de mantenimiento de infraestructura educativa del nivel básico regular.

f) CONDICIONES DE LOS CONSORCIOS

- De conformidad con el numeral 45.5 del artículo 49 del Reglamento, el área usuaria puede incluir lo siguiente:
1. El número máximo de consorcios es de 02 integrantes
 2. El porcentaje mínimo de participación de cada consorcio es de CUARENTA POR CIENTO (40%).



○ Urb. José Carlos Mariátegui Centro Cívico s/n. ● (04) 813121. - Nuevo Chimbote
 ● www.muninuestrochimbote.gob.pe ● Facebook.com/muninuestrochimbote
 Distrito de Nuevo Chimbote - Provincia del Santa - Región Ancash



3. El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia es de SESENTA POR CIENTO (60%).

g) PENALIDADES

Se aplica el artículo 1619 - Penalidades Por Mora En La Ejecución De La Prestación.

En caso de verificación justificada del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Ratificación}}$$

Donde:
 F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

h) DE LAS OTRAS PENALIDADES

Los documentos del procedimiento de selección, pueden establecer penalidades distintas a la mencionada en el artículo 163 del Reglamento, siempre y cuando sean obligatorias, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, deben incluir los supuestos de aplicación de penalidad, distintos al retraso o mora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

Estas penalidades se calculan de forma independiente a la penalidad por mora.

N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO
1	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o declaradamente sustituto.	Por cada día de ausencia 0.50 UIT (*)	Según informe del supervisor del servicio.
2	Si el Contratista no cumple con aperturar el Cuaderno de Occurrencias	Por cada día de ausencia 0.50 UIT (*)	Según informe del supervisor del servicio.
3	En caso el contratista no confiera, con las maquinarias y/o equipos acreditados para la prestación del servicio	0.50 UIT por cada incidencia.	Según informe del supervisor del servicio.
4	En caso el contratista participe en reuniones técnicas con personal diferente al ofertado o al declaradamente sustituto.	0.50 UIT por cada incidencia.	Según informe del supervisor del servicio.
5	No reporta los accidentes de trabajo de acuerdo a lo estipulado en la Ley 28785 del Seguro del Seguro Social, Ley 28786 del Seguro del Seguro Social, Ley 28787 del Seguro del Seguro Social, Ley 28788 del Seguro del Seguro Social, Ley 28789 del Seguro del Seguro Social, Ley 28790 del Seguro del Seguro Social, Ley 28791 del Seguro del Seguro Social, Ley 28792 del Seguro del Seguro Social, Ley 28793 del Seguro del Seguro Social, Ley 28794 del Seguro del Seguro Social, Ley 28795 del Seguro del Seguro Social, Ley 28796 del Seguro del Seguro Social, Ley 28797 del Seguro del Seguro Social, Ley 28798 del Seguro del Seguro Social, Ley 28799 del Seguro del Seguro Social, Ley 28800 del Seguro del Seguro Social, Ley 28801 del Seguro del Seguro Social, Ley 28802 del Seguro del Seguro Social, Ley 28803 del Seguro del Seguro Social, Ley 28804 del Seguro del Seguro Social, Ley 28805 del Seguro del Seguro Social, Ley 28806 del Seguro del Seguro Social, Ley 28807 del Seguro del Seguro Social, Ley 28808 del Seguro del Seguro Social, Ley 28809 del Seguro del Seguro Social, Ley 28810 del Seguro del Seguro Social, Ley 28811 del Seguro del Seguro Social, Ley 28812 del Seguro del Seguro Social, Ley 28813 del Seguro del Seguro Social, Ley 28814 del Seguro del Seguro Social, Ley 28815 del Seguro del Seguro Social, Ley 28816 del Seguro del Seguro Social, Ley 28817 del Seguro del Seguro Social, Ley 28818 del Seguro del Seguro Social, Ley 28819 del Seguro del Seguro Social, Ley 28820 del Seguro del Seguro Social, Ley 28821 del Seguro del Seguro Social, Ley 28822 del Seguro del Seguro Social, Ley 28823 del Seguro del Seguro Social, Ley 28824 del Seguro del Seguro Social, Ley 28825 del Seguro del Seguro Social, Ley 28826 del Seguro del Seguro Social, Ley 28827 del Seguro del Seguro Social, Ley 28828 del Seguro del Seguro Social, Ley 28829 del Seguro del Seguro Social, Ley 28830 del Seguro del Seguro Social, Ley 28831 del Seguro del Seguro Social, Ley 28832 del Seguro del Seguro Social, Ley 28833 del Seguro del Seguro Social, Ley 28834 del Seguro del Seguro Social, Ley 28835 del Seguro del Seguro Social, Ley 28836 del Seguro del Seguro Social, Ley 28837 del Seguro del Seguro Social, Ley 28838 del Seguro del Seguro Social, Ley 28839 del Seguro del Seguro Social, Ley 28840 del Seguro del Seguro Social, Ley 28841 del Seguro del Seguro Social, Ley 28842 del Seguro del Seguro Social, Ley 28843 del Seguro del Seguro Social, Ley 28844 del Seguro del Seguro Social, Ley 28845 del Seguro del Seguro Social, Ley 28846 del Seguro del Seguro Social, Ley 28847 del Seguro del Seguro Social, Ley 28848 del Seguro del Seguro Social, Ley 28849 del Seguro del Seguro Social, Ley 28850 del Seguro del Seguro Social, Ley 28851 del Seguro del Seguro Social, Ley 28852 del Seguro del Seguro Social, Ley 28853 del Seguro del Seguro Social, Ley 28854 del Seguro del Seguro Social, Ley 28855 del Seguro del Seguro Social, Ley 28856 del Seguro del Seguro Social, Ley 28857 del Seguro del Seguro Social, Ley 28858 del Seguro del Seguro Social, Ley 28859 del Seguro del Seguro Social, Ley 28860 del Seguro del Seguro Social, Ley 28861 del Seguro del Seguro Social, Ley 28862 del Seguro del Seguro Social, Ley 28863 del Seguro del Seguro Social, Ley 28864 del Seguro del Seguro Social, Ley 28865 del Seguro del Seguro Social, Ley 28866 del Seguro del Seguro Social, Ley 28867 del Seguro del Seguro Social, Ley 28868 del Seguro del Seguro Social, Ley 28869 del Seguro del Seguro Social, Ley 28870 del Seguro del Seguro Social, Ley 28871 del Seguro del Seguro Social, Ley 28872 del Seguro del Seguro Social, Ley 28873 del Seguro del Seguro Social, Ley 28874 del Seguro del Seguro Social, Ley 28875 del Seguro del Seguro Social, Ley 28876 del Seguro del Seguro Social, Ley 28877 del Seguro del Seguro Social, Ley 28878 del Seguro del Seguro Social, Ley 28879 del Seguro del Seguro Social, Ley 28880 del Seguro del Seguro Social, Ley 28881 del Seguro del Seguro Social, Ley 28882 del Seguro del Seguro Social, Ley 28883 del Seguro del Seguro Social, Ley 28884 del Seguro del Seguro Social, Ley 28885 del Seguro del Seguro Social, Ley 28886 del Seguro del Seguro Social, Ley 28887 del Seguro del Seguro Social, Ley 28888 del Seguro del Seguro Social, Ley 28889 del Seguro del Seguro Social, Ley 28890 del Seguro del Seguro Social, Ley 28891 del Seguro del Seguro Social, Ley 28892 del Seguro del Seguro Social, Ley 28893 del Seguro del Seguro Social, Ley 28894 del Seguro del Seguro Social, Ley 28895 del Seguro del Seguro Social, Ley 28896 del Seguro del Seguro Social, Ley 28897 del Seguro del Seguro Social, Ley 28898 del Seguro del Seguro Social, Ley 28899 del Seguro del Seguro Social, Ley 28900 del Seguro del Seguro Social, Ley 28901 del Seguro del Seguro Social, Ley 28902 del Seguro del Seguro Social, Ley 28903 del Seguro del Seguro Social, Ley 28904 del Seguro del Seguro Social, Ley 28905 del Seguro del Seguro Social, Ley 28906 del Seguro del Seguro Social, Ley 28907 del Seguro del Seguro Social, Ley 28908 del Seguro del Seguro Social, Ley 28909 del Seguro del Seguro Social, Ley 28910 del Seguro del Seguro Social, Ley 28911 del Seguro del Seguro Social, Ley 28912 del Seguro del Seguro Social, Ley 28913 del Seguro del Seguro Social, Ley 28914 del Seguro del Seguro Social, Ley 28915 del Seguro del Seguro Social, Ley 28916 del Seguro del Seguro Social, Ley 28917 del Seguro del Seguro Social, Ley 28918 del Seguro del Seguro Social, Ley 28919 del Seguro del Seguro Social, Ley 28920 del Seguro del Seguro Social, Ley 28921 del Seguro del Seguro Social, Ley 28922 del Seguro del Seguro Social, Ley 28923 del Seguro del Seguro Social, Ley 28924 del Seguro del Seguro Social, Ley 28925 del Seguro del Seguro Social, Ley 28926 del Seguro del Seguro Social, Ley 28927 del Seguro del Seguro Social, Ley 28928 del Seguro del Seguro Social, Ley 28929 del Seguro del Seguro Social, Ley 28930 del Seguro del Seguro Social, Ley 28931 del Seguro del Seguro Social, Ley 28932 del Seguro del Seguro Social, Ley 28933 del Seguro del Seguro Social, Ley 28934 del Seguro del Seguro Social, Ley 28935 del Seguro del Seguro Social, Ley 28936 del Seguro del Seguro Social, Ley 28937 del Seguro del Seguro Social, Ley 28938 del Seguro del Seguro Social, Ley 28939 del Seguro del Seguro Social, Ley 28940 del Seguro del Seguro Social, Ley 28941 del Seguro del Seguro Social, Ley 28942 del Seguro del Seguro Social, Ley 28943 del Seguro del Seguro Social, Ley 28944 del Seguro del Seguro Social, Ley 28945 del Seguro del Seguro Social, Ley 28946 del Seguro del Seguro Social, Ley 28947 del Seguro del Seguro Social, Ley 28948 del Seguro del Seguro Social, Ley 28949 del Seguro del Seguro Social, Ley 28950 del Seguro del Seguro Social, Ley 28951 del Seguro del Seguro Social, Ley 28952 del Seguro del Seguro Social, Ley 28953 del Seguro del Seguro Social, Ley 28954 del Seguro del Seguro Social, Ley 28955 del Seguro del Seguro Social, Ley 28956 del Seguro del Seguro Social, Ley 28957 del Seguro del Seguro Social, Ley 28958 del Seguro del Seguro Social, Ley 28959 del Seguro del Seguro Social, Ley 28960 del Seguro del Seguro Social, Ley 28961 del Seguro del Seguro Social, Ley 28962 del Seguro del Seguro Social, Ley 28963 del Seguro del Seguro Social, Ley 28964 del Seguro del Seguro Social, Ley 28965 del Seguro del Seguro Social, Ley 28966 del Seguro del Seguro Social, Ley 28967 del Seguro del Seguro Social, Ley 28968 del Seguro del Seguro Social, Ley 28969 del Seguro del Seguro Social, Ley 28970 del Seguro del Seguro Social, Ley 28971 del Seguro del Seguro Social, Ley 28972 del Seguro del Seguro Social, Ley 28973 del Seguro del Seguro Social, Ley 28974 del Seguro del Seguro Social, Ley 28975 del Seguro del Seguro Social, Ley 28976 del Seguro del Seguro Social, Ley 28977 del Seguro del Seguro Social, Ley 28978 del Seguro del Seguro Social, Ley 28979 del Seguro del Seguro Social, Ley 28980 del Seguro del Seguro Social, Ley 28981 del Seguro del Seguro Social, Ley 28982 del Seguro del Seguro Social, Ley 28983 del Seguro del Seguro Social, Ley 28984 del Seguro del Seguro Social, Ley 28985 del Seguro del Seguro Social, Ley 28986 del Seguro del Seguro Social, Ley 28987 del Seguro del Seguro Social, Ley 28988 del Seguro del Seguro Social, Ley 28989 del Seguro del Seguro Social, Ley 28990 del Seguro del Seguro Social, Ley 28991 del Seguro del Seguro Social, Ley 28992 del Seguro del Seguro Social, Ley 28993 del Seguro del Seguro Social, Ley 28994 del Seguro del Seguro Social, Ley 28995 del Seguro del Seguro Social, Ley 28996 del Seguro del Seguro Social, Ley 28997 del Seguro del Seguro Social, Ley 28998 del Seguro del Seguro Social, Ley 28999 del Seguro del Seguro Social, Ley 29000 del Seguro del Seguro Social.	Uno por cinco mil (15000) del valor del contrato, por cada incidencia.	Según informe del supervisor del servicio.
6	Cuando se presente valorizaciones fuera de fecha de acuerdo a lo establecido en el artículo 163 del Reglamento, Ley 28785 del Seguro del Seguro Social, Ley 28786 del Seguro del Seguro Social, Ley 28787 del Seguro del Seguro Social, Ley 28788 del Seguro del Seguro Social, Ley 28789 del Seguro del Seguro Social, Ley 28790 del Seguro del Seguro Social, Ley 28791 del Seguro del Seguro Social, Ley 28792 del Seguro del Seguro Social, Ley 28793 del Seguro del Seguro Social, Ley 28794 del Seguro del Seguro Social, Ley 28795 del Seguro del Seguro Social, Ley 28796 del Seguro del Seguro Social, Ley 28797 del Seguro del Seguro Social, Ley 28798 del Seguro del Seguro Social, Ley 28799 del Seguro del Seguro Social, Ley 28800 del Seguro del Seguro Social, Ley 28801 del Seguro del Seguro Social, Ley 28802 del Seguro del Seguro Social, Ley 28803 del Seguro del Seguro Social, Ley 28804 del Seguro del Seguro Social, Ley 28805 del Seguro del Seguro Social, Ley 28806 del Seguro del Seguro Social, Ley 28807 del Seguro del Seguro Social, Ley 28808 del Seguro del Seguro Social, Ley 28809 del Seguro del Seguro Social, Ley 28810 del Seguro del Seguro Social, Ley 28811 del Seguro del Seguro Social, Ley 28812 del Seguro del Seguro Social, Ley 28813 del Seguro del Seguro Social, Ley 28814 del Seguro del Seguro Social, Ley 28815 del Seguro del Seguro Social, Ley 28816 del Seguro del Seguro Social, Ley 28817 del Seguro del Seguro Social, Ley 28818 del Seguro del Seguro Social, Ley 28819 del Seguro del Seguro Social, Ley 28820 del Seguro del Seguro Social, Ley 28821 del Seguro del Seguro Social, Ley 28822 del Seguro del Seguro Social, Ley 28823 del Seguro del Seguro Social, Ley 28824 del Seguro del Seguro Social, Ley 28825 del Seguro del Seguro Social, Ley 28826 del Seguro del Seguro Social, Ley 28827 del Seguro del Seguro Social, Ley 28828 del Seguro del Seguro Social, Ley 28829 del Seguro del Seguro Social, Ley 28830 del Seguro del Seguro Social, Ley 28831 del Seguro del Seguro Social, Ley 28832 del Seguro del Seguro Social, Ley 28833 del Seguro del Seguro Social, Ley 28834 del Seguro del Seguro Social, Ley 28835 del Seguro del Seguro Social, Ley 28836 del Seguro del Seguro Social, Ley 28837 del Seguro del Seguro Social, Ley 28838 del Seguro del Seguro Social, Ley 28839 del Seguro del Seguro Social, Ley 28840 del Seguro del Seguro Social, Ley 28841 del Seguro del Seguro Social, Ley 28842 del Seguro del Seguro Social, Ley 28843 del Seguro del Seguro Social, Ley 28844 del Seguro del Seguro Social, Ley 28845 del Seguro del Seguro Social, Ley 28846 del Seguro del Seguro Social, Ley 28847 del Seguro del Seguro Social, Ley 28848 del Seguro del Seguro Social, Ley 28849 del Seguro del Seguro Social, Ley 28850 del Seguro del Seguro Social, Ley 28851 del Seguro del Seguro Social, Ley 28852 del Seguro del Seguro Social, Ley 28853 del Seguro del Seguro Social, Ley 28854 del Seguro del Seguro Social, Ley 28855 del Seguro del Seguro Social, Ley 28856 del Seguro del Seguro Social, Ley 28857 del Seguro del Seguro Social, Ley 28858 del Seguro del Seguro Social, Ley 28859 del Seguro del Seguro Social, Ley 28860 del Seguro del Seguro Social, Ley 28861 del Seguro del Seguro Social, Ley 28862 del Seguro del Seguro Social, Ley 28863 del Seguro del Seguro Social, Ley 28864 del Seguro del Seguro Social, Ley 28865 del Seguro del Seguro Social, Ley 28866 del Seguro del Seguro Social, Ley 28867 del Seguro del Seguro Social, Ley 28868 del Seguro del Seguro Social, Ley 28869 del Seguro del Seguro Social, Ley 28870 del Seguro del Seguro Social, Ley 28871 del Seguro del Seguro Social, Ley 28872 del Seguro del Seguro Social, Ley 28873 del Seguro del Seguro Social, Ley 28874 del Seguro del Seguro Social, Ley 28875 del Seguro del Seguro Social, Ley 28876 del Seguro del Seguro Social, Ley 28877 del Seguro del Seguro Social, Ley 28878 del Seguro del Seguro Social, Ley 28879 del Seguro del Seguro Social, Ley 28880 del Seguro del Seguro Social, Ley 28881 del Seguro del Seguro Social, Ley 28882 del Seguro del Seguro Social, Ley 28883 del Seguro del Seguro Social, Ley 28884 del Seguro del Seguro Social, Ley 28885 del Seguro del Seguro Social, Ley 28886 del Seguro del Seguro Social, Ley 28887 del Seguro del Seguro Social, Ley 28888 del Seguro del Seguro Social, Ley 28889 del Seguro del Seguro Social, Ley 28890 del Seguro del Seguro Social, Ley 28891 del Seguro del Seguro Social, Ley 28892 del Seguro del Seguro Social, Ley 28893 del Seguro del Seguro Social, Ley 28894 del Seguro del Seguro Social, Ley 28895 del Seguro del Seguro Social, Ley 28896 del Seguro del Seguro Social, Ley 28897 del Seguro del Seguro Social, Ley 28898 del Seguro del Seguro Social, Ley 28899 del Seguro del Seguro Social, Ley 28900 del Seguro del Seguro Social, Ley 28901 del Seguro del Seguro Social, Ley 28902 del Seguro del Seguro Social, Ley 28903 del Seguro del Seguro Social, Ley 28904 del Seguro del Seguro Social, Ley 28905 del Seguro del Seguro Social, Ley 28906 del Seguro del Seguro Social, Ley 28907 del Seguro del Seguro Social, Ley 28908 del Seguro del Seguro Social, Ley 28909 del Seguro del Seguro Social, Ley 28910 del Seguro del Seguro Social, Ley 28911 del Seguro del Seguro Social, Ley 28912 del Seguro del Seguro Social, Ley 28913 del Seguro del Seguro Social, Ley 28914 del Seguro del Seguro Social, Ley 28915 del Seguro del Seguro Social, Ley 28916 del Seguro del Seguro Social, Ley 28917 del Seguro del Seguro Social, Ley 28918 del Seguro del Seguro Social, Ley 28919 del Seguro del Seguro Social, Ley 28920 del Seguro del Seguro Social, Ley 28921 del Seguro del Seguro Social, Ley 28922 del Seguro del Seguro Social, Ley 28923 del Seguro del Seguro Social, Ley 28924 del Seguro del Seguro Social, Ley 28925 del Seguro del Seguro Social, Ley 28926 del Seguro del Seguro Social, Ley 28927 del Seguro del Seguro Social, Ley 28928 del Seguro del Seguro Social, Ley 28929 del Seguro del Seguro Social, Ley 28930 del Seguro del Seguro Social, Ley 28931 del Seguro del Seguro Social, Ley 28932 del Seguro del Seguro Social, Ley 28933 del Seguro del Seguro Social, Ley 28934 del Seguro del Seguro Social, Ley 28935 del Seguro del Seguro Social, Ley 28936 del Seguro del Seguro Social, Ley 28937 del Seguro del Seguro Social, Ley 28938 del Seguro del Seguro Social, Ley 28939 del Seguro del Seguro Social, Ley 28940 del Seguro del Seguro Social, Ley 28941 del Seguro del Seguro Social, Ley 28942 del Seguro del Seguro Social, Ley 28943 del Seguro del Seguro Social, Ley 28944 del Seguro del Seguro Social, Ley 28945 del Seguro del Seguro Social, Ley 28946 del Seguro del Seguro Social, Ley 28947 del Seguro del Seguro Social, Ley 28948 del Seguro del Seguro Social, Ley 28949 del Seguro del Seguro Social, Ley 28950 del Seguro del Seguro Social, Ley 28951 del Seguro del Seguro Social, Ley 28952 del Seguro del Seguro Social, Ley 28953 del Seguro del Seguro Social, Ley 28954 del Seguro del Seguro Social, Ley 28955 del Seguro del Seguro Social, Ley 28956 del Seguro del Seguro Social, Ley 28957 del Seguro del Seguro Social, Ley 28958 del Seguro del Seguro Social, Ley 28959 del Seguro del Seguro Social, Ley 28960 del Seguro del Seguro Social, Ley 28961 del Seguro del Seguro Social, Ley 28962 del Seguro del Seguro Social, Ley 28963 del Seguro del Seguro Social, Ley 28964 del Seguro del Seguro Social, Ley 28965 del Seguro del Seguro Social, Ley 28966 del Seguro del Seguro Social, Ley 28967 del Seguro del Seguro Social, Ley 28968 del Seguro del Seguro Social, Ley 28969 del Seguro del Seguro Social, Ley 28970 del Seguro del Seguro Social, Ley 28971 del Seguro del Seguro Social, Ley 28972 del Seguro del Seguro Social, Ley 28973 del Seguro del Seguro Social, Ley 28974 del Seguro del Seguro Social, Ley 28975 del Seguro del Seguro Social, Ley 28976 del Seguro del Seguro Social, Ley 28977 del Seguro del Seguro Social, Ley 28978 del Seguro del Seguro Social, Ley 28979 del Seguro del Seguro Social, Ley 28980 del Seguro del Seguro Social, Ley 28981 del Seguro del Seguro Social, Ley 28982 del Seguro del Seguro Social, Ley 28983 del Seguro del Seguro Social, Ley 28984 del Seguro del Seguro Social, Ley 28985 del Seguro del Seguro Social, Ley 28986 del Seguro del Seguro Social, Ley 28987 del Seguro del Seguro Social, Ley 28988 del Seguro del Seguro Social, Ley 28989 del Seguro del Seguro Social, Ley 28990 del Seguro del Seguro Social, Ley 28991 del Seguro del Seguro Social, Ley 28992 del Seguro del Seguro Social, Ley 28993 del Seguro del Seguro Social, Ley 28994 del Seguro del Seguro Social, Ley 28995 del Seguro del Seguro Social, Ley 28996 del Seguro del Seguro Social, Ley 28997 del Seguro del Seguro Social, Ley 28998 del Seguro del Seguro Social, Ley 28999 del Seguro del Seguro Social, Ley 29000 del Seguro del Seguro Social.	Dos por mil (2/1000) del monto de la valoración por cada día de incumplimiento.	Según informe del supervisor del servicio.



○ Urb. José Carlos Mariátegui Centro Cívico s/n. ● (04) 813121. - Nuevo Chimbote
 ● www.muninuestrochimbote.gob.pe ● Facebook.com/muninuestrochimbote
 Distrito de Nuevo Chimbote - Provincia del Santa - Región Ancash





245

7.	Quando el contratista no cumpla con el pago al personal otero dentro de los 5 días calendario posteriores de cada mes a la presentación de la declaración de las prestaciones a su cargo	Por ocurrencia de cada trabajador	0.2 UIT por ocurrencia	Según informe del supervisor del servicio
----	--	-----------------------------------	------------------------	---

(*) UIT vigente al momento de la ocurrencia o evento sujeto de penalidad.

Cabe precisar que la penalidad por mora y las días penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (%) del monto del contrato vigente. Para el caso de las multas consideradas estarán exentos de la penalidad en los siguientes casos:

- Por fallecimiento del profesional propuesto.
- Por fallecimiento del profesional propuesto.
- Por invalidez permanente, debidamente acreditado por los organismos correspondientes.
- Solicitud de cambio de profesional por disposición de la Entidad.
- Cambio del profesional cuando el tipo de la obra se haya postergado por más de 60 días entre el otorgamiento de la buena pro.
- Por inhabilitación para ejercer la profesión, eventos que el contratista notifica por escrito a la Entidad como máximo al día siguiente de conocido el hecho, a efectos de solicitar posteriormente la autorización de sustitución del personal.
- Despido del profesional por disposición de la Entidad.

h) RESOLUCION DEL CONTRATO

La Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el Artículo 36° de la Ley, en los casos en que el contratista:

- Haga llegar a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación de su servicio.
- Pareciera o redujera injustificadamente, en la ejecución de la prestación, pesa a haber sido requerido para corregir la situación.

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, por incumplimiento de sus obligaciones contraídas en el establecimiento, o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a alguna de las partes.

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a alguna de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados. No corresponde el pago de daños y perjuicios en los casos de cumplimiento de los compromisos o servicios propuestos por parte del contratista, de conformidad a lo establecido en el artículo 11 de la presente Ley.

El contratista puede solicitar la resolución del contrato en los casos en que la entidad incumpla injustificadamente con el pago, ya otros obligaciones esenciales a su cargo pese a haber sido requerido conforme al procedimiento establecido en el artículo 136°.

j) RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no exenta su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos conforme a los dispuesto por los artículos 40 de la Ley y 173 de su Reglamento. La responsabilidad del contratista por la calidad dirigida y por los vicios ocultos que se presenten en el servicio ejecutado, tendrá un plazo de DOS (02) años contados a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.



Urb. José Carlos Mariátegui Centro Chico 3/11 Q (05) 8131221 - Nuevo Chimbote
 @www.munichimbotedistrital.gob.pe Facebook.com/munichimbotedistrital
 Distrito de Nuevo Chimbote - Provincia del Santa - Región Arequipa



246

Cualquier defecto o vicio oculto que se detecte en fecha posterior a la recepción del servicio será notificado al CONTRATISTA, otorgándosele un plazo para la subsanación a su cuenta y costo.

k) FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación, pedida a favor del contratista en PAGO PERIODICOS, de acuerdo al porcentaje de ejecución mensual del servicio.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable de la Sub Gerencia de Obras Públicas emitiendo la conformidad de la prestación ejecutada.
- Comprobante de pago.
- Informe Técnico.
- Fotos Fotográficas.

Dicha documentación se debe presentar en MESA DE PARTES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE S/D. EN EL CENTRO CINCO SIN URB. BUENOS AIRES, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH, EN HORARIO DE ATENCION DIRIGIDO A LA SUB GERENCIA DE LOGISTICA Y CONTROL PATRIMONIAL.

l) FORMULA DE REAJUSTE

No aplica

m) ADELANTOS

La Entidad NO otorgará Adelantos

n) DE LA RECEPCION DEL SERVICIO

La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que hacen necesarias.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

De existir observaciones, la Entidad les comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (08) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las sustituciones a realizar, o si se trata de consultoría, el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Subsistidas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades.

La Recepción del servicio se hará en su totalidad y no de forma parcial, para lo cual, si el Contratista no cumple en el plazo estipulado, se le aplicará las penalidades que correspondan.



Urb. José Carlos Mariátegui Centro Chico 3/11 Q (05) 8131221 - Nuevo Chimbote
 @www.munichimbotedistrital.gob.pe Facebook.com/munichimbotedistrital
 Distrito de Nuevo Chimbote - Provincia del Santa - Región Arequipa





o) VALORIZACIONES Y METRADOS

El pago por la ejecución del Servicio de la Actividad, será según el porcentaje de avance físico de ejecución de Servicio de la Actividad, de acuerdo a la siguiente tabla:

El pago por la ejecución del Servicio de la Actividad, será según el porcentaje de avance físico de ejecución de Servicio de la Actividad, de acuerdo a la siguiente tabla:

- A. Las valoraciones de avance del Servicio de la Actividad tienen carácter de pago a cuenta y serán elaboradas por el CONTRATISTA, y presentadas el último día de cada periodo mensual al SUPERVISOR y/o INSPECTOR sobre la base de los Metrados realmente ejecutados en dicho periodo. Asimismo, en caso de ser valorización parcial (no contemple un mes completo) la presentación deberá ser el último día del periodo parcial al SUPERVISOR y/o INSPECTOR.
- B. El plazo máximo de autorización por el SUPERVISOR y/o INSPECTOR de las valoraciones y su remisión a la Entidad para períodos mensuales es de cinco (5) días calendario, contados a partir del primer día hábil que sigue al día de la valorización respectiva, y para períodos parciales es de cinco (5) días calendario, contados a partir del día siguiente al que el contratista presenta la valorización.
- C. Las valoraciones serán canceladas por la ENTIDAD, hasta el último día del mes siguiente a la valorización respectiva, debiendo haber presentado las valoraciones en 02 originales y 01 copia mensual al Supervisor o Inspector, el Contratista deberá presentar el expediente de valorización mensual al Supervisor o Inspector, el cual deberá contener la siguiente documentación:

N°	DESCRIPCION
1	HOJA DE FORMALIZACION UNICO DE TRAMITE (FUT) de mesa de trabajo.
2	CARTA DEL REPRESENTANTE Y/O SUPERVISOR Y/O INSPECTOR DEL SERVICIO A LA ENTIDAD
3	FORMA DE VALORIZACION DE AVANCE FÍSICO DEL SERVICIO A LA ENTIDAD (con anexos y fotos de trabajos)
4	FORMA DE VALORIZACION DE AVANCE FÍSICO DEL SERVICIO A LA ENTIDAD (con anexos y fotos de trabajos) o Hoja de Trabajo
5	CANTILLA
6	INDICE
7	FICHA TECNICA DEL SERVICIO A LA ENTIDAD
8	MEMORIA DESCRIPTIVA VALORIZADA (incluye conclusiones y/o recomendaciones)
9	PRESENCIA DEL SERVICIO A LA ENTIDAD
10	RESUMEN DE PAGOS A LA ENTIDAD
11	RESUMEN DE PAGOS A LA ENTIDAD
12	DECRETO DE CANCELACION AL CONTRATISTA
13	CONTROL GENERAL DE AVANCE (CURVA S). (Dibujando secciones, metas y avance acumulado)
14	PLAN DE FOTOGRAFICO (con descripción y ubicación si se requiere)
15	COPIA DEL CUADRANTE DE OCURENCIA
16	COPIA HEAVENADA DE ENSAYOS DE LABORATORIO
17	CONFORMACION PROGRAMADA DEL ORDEN DEL SERVICIO A LA ENTIDAD
18	ACTA DE REUNION
19	ACTA DE REUNION (en caso el presupuesto sea 02, todos deberán ser en 02 idiomas, verificar su contenido)
20	Presupuesto
21	Fotografía
22	Copias de Acta de Entrega de Trabajo (incluye en el informe por primera vez)
23	Copias de Acta de Inicio de Ejecución (incluye en el informe por primera vez)
24	Copias de Resoluciones Inhabilitadas (de ser el caso)
25	Copias de Carta Financiera
26	Código de cuenta Interbancaria CC

Que José Carlos Hernández Castro Chino s/n, (DNI 8113121) - Nuevo Chimbote
www.municipalchimbote.gob.pe
Distrito de Nuevo Chimbote - Provincia del Santa - Región Ancash



El informe final de la culminación del servicio, deberá incluir la siguiente información y documentación:

N°	INDICE GENERAL	CHECK	OBSERVACIONES
1	INFORME TECNICO DE LIQUIDACION FINAL DE OBRA (ELABORADO POR EL CONTRATISTA)		
2	MEMORIA DESCRIPTIVA VALORIZADA		
3	RESUMEN FINAL DE LIQUIDACION DEL CONTRATO DEL SERVICIO		
4	FICHA TECNICA DE IDENTIFICACION DEL SERVICIO		
5	COSTO FINAL DEL SERVICIO		
6	RESUMEN DE CUENTAS		
7	RESUMEN DE SALUDOS		
8	RESUMEN DE PAGOS A LA CONTRATISTA		
9	RESUMEN DE PAGOS A LA ENTIDAD POR RETRASO (de ser el caso)		
10	COPIAS DE COMPROMISOS DE PAGO (de ser el caso)		
11	COPIAS DE COMPROMISOS DE PAGO (de ser el caso)		
12	COPIAS DE FACTURAS TRAMITADAS (canceladas o mediantes por Entidad)		
13	RESUMEN DE LAS VALORIZACIONES REALIZADAS		
16	PRESENCIA DEL SERVICIO		
19	Presupuesto (de ser el caso)		
20	Presupuesto (de ser el caso)		
21	Presupuesto (de ser el caso)		
22	Presupuesto (de ser el caso)		
23	Presupuesto (de ser el caso)		

Que José Carlos Hernández Castro Chino s/n, (DNI 8113121) - Nuevo Chimbote
www.municipalchimbote.gob.pe
Distrito de Nuevo Chimbote - Provincia del Santa - Región Ancash





24	GOBIERNO DE OCUYENDES	
25	ACTOS DE LA ENTIDAD PARA LA ENTIDAD	
	*Actos de Inicia de Ejecución de Obra	
	*Actos con Pliegos de Condiciones	
26	RESOLUCIONES, EMISIONES PARA LA ENTIDAD	
	Resolución de Aprobación de Acualización del Expediente Técnico	
	Resolución de Designación de Comité de Selección de Obra	
	Resolución de Impugnación de Pisos, Planchas y Ordenaciones de Obra (De ser el caso)	
27	PLANES: FOTOGRAFICO (Digitalizado desde el inicio y término de obra, donde se visualicen la ejecución de partidas y las pruebas de ensayos de control de calidad)	
28	PLANOS DE MANTENIMIENTO (Formados por el Supervisor / residente y representantes Legales)	
29	COPIA DE VALORIZACIONES TRAMITADAS, INCLUYE LOS INFORMES DEL RESIDENTE Y SUPERVISOR	Informe de presentación de los documentos del Supervisor
		Comunicación de las áreas técnicas
30	EXPEDIENTES DE CONTROL CONCORDANTES VO VISITAS SUMA TAREAS	
31	Y SUS LEYAN PLEMENTO DE OBSERVACIONES (DE SER EL CASO)	
32	CONTRATO DE MANTENIMIENTO (CONTRATO OBLIGADO POR LEY)	
33	CONSTANCIA DE REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES - RNP	
37	CONSTANCIA DE CAPACIDAD DE LIBRE CONTRATACION CON EL ESTADO	
38	COPIA DE LA CARTA FINIZA VIGENTE (De ser el caso)	
39	DECLARACION JURADA DE ACOMODAMIENTO A LA RETENCION DE 10% (De ser el caso)	
40	CERTIFICADO DE NO ABIEITO - APORTE AL SERVICIO (De ser el caso)	
41	DECLARACION JURADA DE NO ABIEITO - APORTE AL SERVICIO (De ser el caso)	
42	DECLARACION JURADA DE NO ABIEITOS PLANTE TECNICO Y SERVICIO ETC. Y/O OTRAS RESPONSABILIDADES	
43	COPIA DE BOLETAS POR PAGOS A SUMA ESUALID (COP), SERVICIO COMERCIAL ESCRITO Y OTROS SEGUN LAS BASES INTEGRADAS (De ser el caso)	

NOTA:
1.- La documentación técnica del expediente técnico de licitación, deben ser de carácter original, legibles y firmados por el Representante Común, Residente, Supervisor o Inspector.
2.- Expediente de licitación de control de obra, debe constar de dos ejemplares en original, un ejemplar en copia, 01 archivo digital (CD y USB) con toda la documentación técnica licitadora, donde se debe digitalizar la siguiente información:
3.- Informaciones en Word: El índice de obra y el informe Técnico de la licitación final de obra, la memoria descriptiva validada.
4.- Los boletines en Excel de los trabajos realizados.
5.- El expediente de Presupuesto de la obra.
6.- El expediente de Presupuesto de la obra.
7.- El expediente de Presupuesto de la obra.
8.- El expediente de Presupuesto de la obra.
9.- El expediente de Presupuesto de la obra.
10.- El expediente de Presupuesto de la obra.
11.- El expediente de Presupuesto de la obra.
12.- El expediente de Presupuesto de la obra.
13.- El expediente de Presupuesto de la obra.
14.- El expediente de Presupuesto de la obra.
15.- El expediente de Presupuesto de la obra.
16.- El expediente de Presupuesto de la obra.
17.- El expediente de Presupuesto de la obra.
18.- El expediente de Presupuesto de la obra.
19.- El expediente de Presupuesto de la obra.
20.- El expediente de Presupuesto de la obra.
21.- El expediente de Presupuesto de la obra.
22.- El expediente de Presupuesto de la obra.
23.- El expediente de Presupuesto de la obra.
24.- El expediente de Presupuesto de la obra.
25.- El expediente de Presupuesto de la obra.
26.- El expediente de Presupuesto de la obra.
27.- El expediente de Presupuesto de la obra.
28.- El expediente de Presupuesto de la obra.
29.- El expediente de Presupuesto de la obra.
30.- El expediente de Presupuesto de la obra.
31.- El expediente de Presupuesto de la obra.
32.- El expediente de Presupuesto de la obra.
33.- El expediente de Presupuesto de la obra.
34.- El expediente de Presupuesto de la obra.
35.- El expediente de Presupuesto de la obra.
36.- El expediente de Presupuesto de la obra.
37.- El expediente de Presupuesto de la obra.
38.- El expediente de Presupuesto de la obra.
39.- El expediente de Presupuesto de la obra.
40.- El expediente de Presupuesto de la obra.
41.- El expediente de Presupuesto de la obra.
42.- El expediente de Presupuesto de la obra.
43.- El expediente de Presupuesto de la obra.
44.- El expediente de Presupuesto de la obra.
45.- El expediente de Presupuesto de la obra.
46.- El expediente de Presupuesto de la obra.
47.- El expediente de Presupuesto de la obra.
48.- El expediente de Presupuesto de la obra.
49.- El expediente de Presupuesto de la obra.
50.- El expediente de Presupuesto de la obra.
51.- El expediente de Presupuesto de la obra.
52.- El expediente de Presupuesto de la obra.
53.- El expediente de Presupuesto de la obra.
54.- El expediente de Presupuesto de la obra.
55.- El expediente de Presupuesto de la obra.
56.- El expediente de Presupuesto de la obra.
57.- El expediente de Presupuesto de la obra.
58.- El expediente de Presupuesto de la obra.
59.- El expediente de Presupuesto de la obra.
60.- El expediente de Presupuesto de la obra.
61.- El expediente de Presupuesto de la obra.
62.- El expediente de Presupuesto de la obra.
63.- El expediente de Presupuesto de la obra.
64.- El expediente de Presupuesto de la obra.
65.- El expediente de Presupuesto de la obra.
66.- El expediente de Presupuesto de la obra.
67.- El expediente de Presupuesto de la obra.
68.- El expediente de Presupuesto de la obra.
69.- El expediente de Presupuesto de la obra.
70.- El expediente de Presupuesto de la obra.
71.- El expediente de Presupuesto de la obra.
72.- El expediente de Presupuesto de la obra.
73.- El expediente de Presupuesto de la obra.
74.- El expediente de Presupuesto de la obra.
75.- El expediente de Presupuesto de la obra.
76.- El expediente de Presupuesto de la obra.
77.- El expediente de Presupuesto de la obra.
78.- El expediente de Presupuesto de la obra.
79.- El expediente de Presupuesto de la obra.
80.- El expediente de Presupuesto de la obra.
81.- El expediente de Presupuesto de la obra.
82.- El expediente de Presupuesto de la obra.
83.- El expediente de Presupuesto de la obra.
84.- El expediente de Presupuesto de la obra.
85.- El expediente de Presupuesto de la obra.
86.- El expediente de Presupuesto de la obra.
87.- El expediente de Presupuesto de la obra.
88.- El expediente de Presupuesto de la obra.
89.- El expediente de Presupuesto de la obra.
90.- El expediente de Presupuesto de la obra.
91.- El expediente de Presupuesto de la obra.
92.- El expediente de Presupuesto de la obra.
93.- El expediente de Presupuesto de la obra.
94.- El expediente de Presupuesto de la obra.
95.- El expediente de Presupuesto de la obra.
96.- El expediente de Presupuesto de la obra.
97.- El expediente de Presupuesto de la obra.
98.- El expediente de Presupuesto de la obra.
99.- El expediente de Presupuesto de la obra.
100.- El expediente de Presupuesto de la obra.



1.- La licitación debe ser escaneada en su totalidad con las firmas presentadas.
2.- El expediente Técnico de control principal y el expediente de la prescripción adicional, de haberse presentado, deben ser de carácter original, legibles y firmados por el Representante Común, Residente, Supervisor o Inspector.
3.- Expediente de licitación de control de obra, debe constar de dos ejemplares en original, un ejemplar en copia, 01 archivo digital (CD y USB) con toda la documentación técnica licitadora, donde se debe digitalizar la siguiente información:
4.- Informaciones en Word: El índice de obra y el informe Técnico de la licitación final de obra, la memoria descriptiva validada.
5.- Los boletines en Excel de los trabajos realizados.
6.- El expediente de Presupuesto de la obra.
7.- El expediente de Presupuesto de la obra.
8.- El expediente de Presupuesto de la obra.
9.- El expediente de Presupuesto de la obra.
10.- El expediente de Presupuesto de la obra.
11.- El expediente de Presupuesto de la obra.
12.- El expediente de Presupuesto de la obra.
13.- El expediente de Presupuesto de la obra.
14.- El expediente de Presupuesto de la obra.
15.- El expediente de Presupuesto de la obra.
16.- El expediente de Presupuesto de la obra.
17.- El expediente de Presupuesto de la obra.
18.- El expediente de Presupuesto de la obra.
19.- El expediente de Presupuesto de la obra.
20.- El expediente de Presupuesto de la obra.
21.- El expediente de Presupuesto de la obra.
22.- El expediente de Presupuesto de la obra.
23.- El expediente de Presupuesto de la obra.
24.- El expediente de Presupuesto de la obra.
25.- El expediente de Presupuesto de la obra.
26.- El expediente de Presupuesto de la obra.
27.- El expediente de Presupuesto de la obra.
28.- El expediente de Presupuesto de la obra.
29.- El expediente de Presupuesto de la obra.
30.- El expediente de Presupuesto de la obra.
31.- El expediente de Presupuesto de la obra.
32.- El expediente de Presupuesto de la obra.
33.- El expediente de Presupuesto de la obra.
34.- El expediente de Presupuesto de la obra.
35.- El expediente de Presupuesto de la obra.
36.- El expediente de Presupuesto de la obra.
37.- El expediente de Presupuesto de la obra.
38.- El expediente de Presupuesto de la obra.
39.- El expediente de Presupuesto de la obra.
40.- El expediente de Presupuesto de la obra.
41.- El expediente de Presupuesto de la obra.
42.- El expediente de Presupuesto de la obra.
43.- El expediente de Presupuesto de la obra.
44.- El expediente de Presupuesto de la obra.
45.- El expediente de Presupuesto de la obra.
46.- El expediente de Presupuesto de la obra.
47.- El expediente de Presupuesto de la obra.
48.- El expediente de Presupuesto de la obra.
49.- El expediente de Presupuesto de la obra.
50.- El expediente de Presupuesto de la obra.
51.- El expediente de Presupuesto de la obra.
52.- El expediente de Presupuesto de la obra.
53.- El expediente de Presupuesto de la obra.
54.- El expediente de Presupuesto de la obra.
55.- El expediente de Presupuesto de la obra.
56.- El expediente de Presupuesto de la obra.
57.- El expediente de Presupuesto de la obra.
58.- El expediente de Presupuesto de la obra.
59.- El expediente de Presupuesto de la obra.
60.- El expediente de Presupuesto de la obra.
61.- El expediente de Presupuesto de la obra.
62.- El expediente de Presupuesto de la obra.
63.- El expediente de Presupuesto de la obra.
64.- El expediente de Presupuesto de la obra.
65.- El expediente de Presupuesto de la obra.
66.- El expediente de Presupuesto de la obra.
67.- El expediente de Presupuesto de la obra.
68.- El expediente de Presupuesto de la obra.
69.- El expediente de Presupuesto de la obra.
70.- El expediente de Presupuesto de la obra.
71.- El expediente de Presupuesto de la obra.
72.- El expediente de Presupuesto de la obra.
73.- El expediente de Presupuesto de la obra.
74.- El expediente de Presupuesto de la obra.
75.- El expediente de Presupuesto de la obra.
76.- El expediente de Presupuesto de la obra.
77.- El expediente de Presupuesto de la obra.
78.- El expediente de Presupuesto de la obra.
79.- El expediente de Presupuesto de la obra.
80.- El expediente de Presupuesto de la obra.
81.- El expediente de Presupuesto de la obra.
82.- El expediente de Presupuesto de la obra.
83.- El expediente de Presupuesto de la obra.
84.- El expediente de Presupuesto de la obra.
85.- El expediente de Presupuesto de la obra.
86.- El expediente de Presupuesto de la obra.
87.- El expediente de Presupuesto de la obra.
88.- El expediente de Presupuesto de la obra.
89.- El expediente de Presupuesto de la obra.
90.- El expediente de Presupuesto de la obra.
91.- El expediente de Presupuesto de la obra.
92.- El expediente de Presupuesto de la obra.
93.- El expediente de Presupuesto de la obra.
94.- El expediente de Presupuesto de la obra.
95.- El expediente de Presupuesto de la obra.
96.- El expediente de Presupuesto de la obra.
97.- El expediente de Presupuesto de la obra.
98.- El expediente de Presupuesto de la obra.
99.- El expediente de Presupuesto de la obra.
100.- El expediente de Presupuesto de la obra.

Quito, José Carlos Hernández Centro Cívico s/n. (093 6313121) - Nuevo Chimbote
www.municipalidadnuevochimbotegob.pe | Facebook.com/municipalidadnuevochimbotegob
Distrito de Nuevo Chimbote - Provincia de Santa - Región Ancash



Quito, José Carlos Hernández Centro Cívico s/n. (093 6313121) - Nuevo Chimbote
www.municipalidadnuevochimbotegob.pe | Facebook.com/municipalidadnuevochimbotegob
Distrito de Nuevo Chimbote - Provincia de Santa - Región Ancash



- g) **GARANTIA COMERCIAL**
Un año calendario (12 MESES)
- h) **SUPERVISION**
La entidad a través de la Sub Gerencia de Obras Públicas solicitará la contratación de un supervisor para el seguimiento de los trabajos en la entidad, salvo que por disposición superior se designe a un Inspector.
- i) **DE LA SUBCONTRATACION**
Se encuentra PROHIBIDO la subcontratación.
- j) **TRIBUTOS Y OTRAS OBLIGACIONES**
Serán de cargo del Contratista todos los tributos, contribuciones y gravámenes que le corresponden de acuerdo a ley, toda responsabilidad de carácter laboral y por el pago de prestaciones sociales es exclusivamente del Contratista.
- k) **COORDINACION CON ENTIDADES PUBLICAS Y EMPRESAS DE SERVICIO**
El Contratista a la firma, del contrato, está obligado a abicar las respectivas comunicaciones con las Entidades Públicas y empresas de servicio, mediante Cartas y gestiones a fin de asegurar la correcta y oportuna ejecución de los trabajos contratados, siempre que estas se encuentren sujeción a autorizaciones y aceptación de dichas empresas para su realización.
- l) **SUMINISTROS DE SERVICIOS**
El suministro de energía eléctrica, así como el abastecimiento de agua y uso de desagües, que sean necesarios para la ejecución de la actividad será de cuenta y responsabilidad del Contratista.
- m) **DANOS A TERCEROS**
Constituye obligación del Contratista el suministrar los costos de reparación de los daños que ocasionen a las redes eléctricas, agua, desagües, tuberías y demás obras. La responsabilidad del Contratista en reparar el daño será para el caso de negligencia o culpa, en perjuicio que el Municipio Distrital de Nuevo Chimbote o las empresas de servicio que han contratado los trabajos con cargo a las valoraciones del Contratista o garantías de fiel cumplimiento, de ser el caso.
- n) **INDENIZACIONES**
Es obligación y responsabilidad del Contratista, atender los juicios, reclamos, demandas o acciones impugnables a él o a su personal directa e indirectamente por actividades ilícitas, daños, pérdidas, accidentes, lesiones o muertes, producidos dentro de la actividad o áreas adyacentes de su influencia, como consecuencia de la ejecución de trabajos o negligencias.
Es obligación y responsabilidad del Contratista, inspeccionar los inmuebles afectados en el patrimonio de la constitución, cuyos instalaciones queden comprendidas en el área de influencia de los trabajos de la actividad y que puedan ver afectada su estabilidad o continuidad y advertir de cualquier cualquier obra que se necesite para evitar accidentes o demandas de los propietarios.



p) GARANTIA DE DEL CUMPLIMIENTO.

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad las garantías de cumplimiento consistente en Cédula Hipotecaria o Póliza de Seguro de Crédito, en el caso de dinero y pólizas empresaria, por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original.

En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en cantidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado.

q) OTRAS CONSIDERACIONES

➤ REQUISITOS PROVISTOS POR EL PROVEEDOR

El Proveedor deberá contar con las herramientas y equipos adecuados para la ejecución del servicio, así como personal capacitado para cumplir con el servicio, así como el personal y equipo de producción personal (EPP) de seguridad de acuerdo al tipo de actividad.

➤ OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El Contratista deberá implementar las acciones necesarias para el cumplimiento de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, Leyes, Resoluciones, Orientanzas Municipales aplicables a la Actividad, así como para el suministro y uso de los materiales y equipos, acciones que se compromete a cumplir y respetar, no teniendo la Entidad responsabilidad, frente a las reclamaciones a que tiene lugar el Contratista por infracción de las mismas.

El Contratista deberá cumplir con todas las obligaciones legales y reglamentarias en materia laboral, previsión social y sanitaria, impacto ambiental, higiene y seguridad de la industria de la construcción en el sitio de la actividad y/o campamentos que establezca por motivo de este contrato.

En caso de incumplimiento de este obligado, y con respecto debidamente justificado y aprobado, la Entidad podrá suspender al Contratista de la ejecución de la actividad, hasta que el mismo o garantista a favor de este, que cubra dicho monto, hasta solucionar la reclamación.

El Contratista queda obligado a dar cumplimiento de los pedidos y exigencias de la Supervisión, que sean solicitados con silencio al contrato, debiéndole proporcionar a la supervisión las facilidades y/o elementos necesarios, a fin que el control y seguimiento se efectúe en forma satisfactoria oportuna y eficiente.

El Contratista no podrá iniciar la ejecución de la actividad, si no ha sido abierto el Cuaderno de Occurrencias. Con la apertura del Cuaderno de Occurrencias el Contratista se somete al seguimiento y control de la Supervisión, en todo lo que se refiere a la actividad.

El Contratista se obliga a cumplir con todos los procedimientos y restricciones establecidos por la Entidad y la legislación correspondiente, en lo que respecta al Medio Ambiente y a la Seguridad y Salud Ocupacional.

TIPOLOGIA DEL IMPACTO: PRINCIPALES MEDIDAS DE MITIGACION

Uru, José Carlos Hernández Cordero Cívico s/n. (049) 6131421 - Nuevo Chimbote
www.municipalidaddistritalnuevochimbotegob.pe | www.facebook.com/municipalidaddistritalnuevochimbotegob
Distrito de Nuevo Chimbote - Provincia del Santa - Región Ancash



1. El proyecto no deberá causar el deterioro del área protegida urbana en la Actividad y lugares sensibles.	Analizar la ubicación del Proyecto para evitar afectar áreas protegidas urbanas en la Actividad y lugares sensibles.
2. El proyecto no deberá interferir con las planes de protección de aguas, ríos, lagos, y otros cursos para el control de la salud y bienestar de la población humana.	Ejecutar adecuadamente la licitación para el mejoramiento de las infraestructuras de saneamiento básico, así como para mejorar la salud y el bienestar de la población humana.
3. El proyecto deberá mantenerse dentro de los límites de las zonas de protección ambiental, evitando afectar a las actividades agrícolas, ganaderas, pesqueras o de otro tipo que se desarrollan en las zonas de protección ambiental.	Ejecutar adecuadamente la licitación para la implementación de las infraestructuras de saneamiento básico, así como para mejorar la salud y el bienestar de la población humana.
4. Se deberá asegurar la ejecución adecuada de medidas de mitigación de impactos ambientales, así como de medidas de monitoreo y evaluación de impactos ambientales, así como de medidas de gestión de riesgos de agua superficial y subterránea, temas de cultivo y ganadería.	Proveer equipos, materiales y mano de obra para la implementación de las medidas de mitigación de impactos ambientales, así como de medidas de monitoreo y evaluación de impactos ambientales, así como de medidas de gestión de riesgos de agua superficial y subterránea, temas de cultivo y ganadería.

Adicionalmente deben tenerse en cuenta como mínimo las siguientes directrices:

- Deben contar con servicios higiénicos adecuados y suficientes para los trabajadores.
- Deberá contar con un sistema adecuado para eliminar desechos y materiales peligrosos para la salud humana provenientes de la ejecución en cuestión.
- Los trabajos de la ejecución del Proyecto, no deben generar ruidos altos, ni focos de contaminación o altos niveles de contaminación.
- Mantener un esquema higiénico de conservación del sitio de obra, para prevenir caídas y otros riesgos de accidentes de salud de los trabajadores y el control de las medidas de seguridad en la actividad, con el objetivo de evitar accidentes de trabajo. Promover en los campamentos, comedores, equipados, cestas de recolección de basura, depósito y eliminación correcta de residuos orgánicos, tanto sólidos como líquidos. Limpiar, conservar y proteger las superficies del sitio de obra, caminos y otros componentes, sin dejar desmenuzarse y demorar consecuentemente intervenciones y otras provisiones, sin dejar componentes que puedan constituir en el futuro, peligro o fuente de contaminación ambiental.

Con el fin de cumplir con las tipologías del impacto y las medidas de mitigación, EL CONTRATISTA deberá evitar o minimizar, durante la ejecución y luego de la fase final de los trabajos, la generación de los siguientes impactos negativos, independientemente de las obligaciones que derivan de las especificaciones técnicas y demás normas y reglamentos nacionales:

- Contaminación del suelo con cenizas, grases, combustibles, pinturas, etc. en el lugar de la actividad.
- Contaminación del medio ambiente con gases y material particulado.
- Contaminación sonora (ruido) en áreas urbanas y rurales por medio de equipos y maquinaria pesada.
- Inestabilidad de laderas naturales o artificiales, si fuera el caso por medio de excavaciones y cortes para construcción, caminos, etc.
- Acumulación desordenada de desechos y otros materiales situados de los trabajos en el sitio de la actividad y en el campamento.
- Contaminación de las áreas cercanas por cualquier resíduo temporal no debidamente dispuesto.
- Generación de condiciones para la proliferación de vectores de enfermedades transmisibles como mosquitos en agua estancada, roedores en depósitos de basura, etc.
- Degradación paisajística causada por movimientos de tierra, cortes y otros relacionados con la ejecución de las actividades.
- Deterioración de vegetación natural fuera del área de construcción por depósito de desechos, escombros, en caso de la actividad, caminos de materiales, campamentos de trabajadores, etc.

Uru, José Carlos Hernández Cordero Cívico s/n. (049) 6131421 - Nuevo Chimbote
www.municipalidaddistritalnuevochimbotegob.pe | www.facebook.com/municipalidaddistritalnuevochimbotegob
Distrito de Nuevo Chimbote - Provincia del Santa - Región Ancash





Respecto a la documentación que obra en su poder, relacionado con el servicio, el Contratista se compromete en forma irrevocable a guardar confidencialidad y no disponer ni hacer uso de ella en ningún momento para fines distintos a los intereses de la Entidad, ni divulgar el contenido del servicio. Asimismo, se precisa que el porcentaje de participación para el litigante del contrato que accede a mayor experiencia no podrá ser igual o menor al porcentaje mínimo de participación establecido en la promesa de contrato.

CONRESPONSABILIDAD

Cualquier comunicación entre el Contratista y la ENTIDAD o su Supervisor se deberá hacer por escrito. El Contratista llevará un Cuaderno de concurrencias donde se anotarán las instituciones del Supervisor y las observaciones del Contratista, además de cualquier hecho o acontecimiento importante de la Obra. La ENTIDAD y el Supervisor tendrán derecho a examinar este cuaderno en cualquier momento y acudir en las sus observaciones.

PROGRAMA DE TRABAJOS

El programa de trabajos deberá ser elaborado utilizando el Método Del Camino Crítico (CPM), el Método PERT o cualquier otro sistema similar que sea satisfactorio al Supervisor.

Al finalizar su programa de trabajo y/o cronograma, el Contratista deberá tener en cuenta las resoluciones originadas por caso tributo o de fuerza mayor.

La presentación del programa de trabajos y su aprobación por el Supervisor, no eximirá al Contratista de ninguna de las obligaciones y responsabilidades establecidas.

SEGUROS

El proveedor propondrá seguros a sus trabajadores y por daños a terceros (Seguro Complementario de Trabajo de Pago SCTP) en cumplimiento con la Ley N° 29783 y su reglamento aprobado mediante D.S. 005-2012-TR.

El proveedor se hará responsable de cualquier accidente de su propio personal, de público usuario o de cualquier daño a terceros que ocurra como consecuencia de la ejecución de los servicios de mantenimiento contratados, sin perjuicio de que la Administración de la Municipalidad inicie las acciones judiciales y legales que correspondan.

SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

El Contratista está obligado a realizar las visitas técnicas, mediciones y cualquier actividad, en especial con relación a las normas de Seguridad y Salud Ocupacional OHSAS 18001.

El Contratista deberá cumplir con la normatividad legal sobre Seguridad y Salud Ocupacional de aplicación en su actividad. Al respecto, deberá dar efectivo cumplimiento bajo su responsabilidad en caso de incumplimiento, de la normatividad referencial y sus modificaciones segundamente detalladas:

1. Ley N° 28842 Ley General de Salud.
2. IS 5-02-1 Orden y Limpieza
3. IS 8-01-1 Manejo e Investigación de Incidentes y Accidentes de Trabajo

El Contratista deberá desarrollar las medidas adecuadas de seguridad y salud ocupacional a fin de garantizar la seguridad y salud del personal que interviene en la actividad y preservar los bienes propios.

Urb. José Carlos Mariátegui Centro Cívico s/n. 01049 811321 - Nuevo Chimbote
www.municipalidaddenuevochimbote.gob.pe
Facebook: @municipalidaddenuevochimbote
Distrito de Nuevo Chimbote - Provincia del Santa - Región Arequipa



PRUEBAS Y CERTIFICADOS DE CALIDAD

El caso de pruebas y controles de calidad, de materiales y ejecución de trabajos, será por cuenta exclusiva del Contratista, las cuales se efectuarán en laboratorios externos de Universidades y/o instituciones, debidamente inscritos en INDECOPI.

El tipo y cantidad de las Pruebas y Análisis están indicados en el Expediente Técnico, de conformidad al Reglamento Nacional de Especificaciones y otras normas conexas, así como aquellas que el supervisor considere necesarias, para alcanzar un servicio en calidad y eficiencia requerida.

El Contratista está obligado a presentar ante LA MUNICIPALIDAD, los certificados de calidad expedidos por los organismos competentes, de los materiales e insumos empleados en los trabajos de la actividad, teniendo en cuenta la siguiente consideración: Materiales e Insumos Nacionales. Certificación de Calidad expedida por laboratorio banco cuenta de la Norma Técnica Nacional INDECOPI vigente o su analogo extranjero autorizada por INDECOPI, en el caso de Materiales e Insumos Importados.

Durante la ejecución de la actividad el contratista realizará las pruebas y ensayos necesarios de los trabajos contratados, de conformidad a lo dispuesto en las normas técnicas nacionales, las mismas que serán comparadas con los resultados de los ensayos obtenidos por el supervisor de la actividad. No se admitirán pruebas realizadas en forma conjunta tampoco cuando el contratista y el supervisor contribuyan en un mismo laboratorio.

El contratista no se podrá pasar de una partida a otra de la actividad, mientras no se cuente con la respectiva conformidad de los resultados de los ensayos por parte del supervisor de la Actividad.

3.3 REQUISITOS DE CALIFICACION

B.1	CAPACIDAD TECNICA Y PROFESIONAL	UNID	CANTIDAD
	REQUISITOS GERENCION		
1	TIPO	ufd	1
2	LIDORIA ELECTRICA	ufd	1
3	ANALISIS METALICO	ufd	1
4	TALADRO	ufd	1
5	EQUIPO DE PINTURA	ufd	1
6	MEZCLADORA DE CONCRETO 11P3 (18HP)	ufd	1
7	COMACTADOR VIBROTADO TR3 PLANCHA 58 HP	ufd	1
8	MOTOSIERRA DE 50 CM ENOS	ufd	1
9	TRINCHADO DE 4" x 15"	ufd	1
10	ROTAFRISTIL COPROFRETO	ufd	1
11	INTEL TOCOPAFRIFO	ufd	1
	TEODOLITO Y NIRA	ufd	1

Actualizado:
Copia de documentos que sustentan la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido.

Importante

En el caso que el postor sea un consorcio, los documentos de acreditación de este tipo deberán estar a nombre del consorcio y de uno de sus integrantes.

B.2	INFRAESTRUCTURA ESTRATEGICA
	Requisitos
	Contar con un local ubicado en el Distrito de Nuevo Chimbote que le servirá para oficina administrativa y

Urb. José Carlos Mariátegui Centro Cívico s/n. 01049 811321 - Nuevo Chimbote
www.municipalidaddenuevochimbote.gob.pe
Facebook: @municipalidaddenuevochimbote
Distrito de Nuevo Chimbote - Provincia del Santa - Región Arequipa



